



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

2160

ANUNCIO

**EXTRACTO del Decreto 2017001631, de 7 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2017 dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.**

BDNS (Identif.): 347171

EXTRACTO del Decreto 2017001631, de 7 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2017 dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas. BDNS (Identif.): 347171 De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (<http://www.huesca.es>).

### **PRIMERO. Personas beneficiarias:**

Personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca y que reúnan los requisitos generales indicados en el Artículo 4 de la citada convocatoria, así como los siguientes requisitos específicos:

Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas. Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable. Creación, como mínimo, de 1 puesto de trabajo. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 10.000 €.

Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas. Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo, con anterioridad al 1 de octubre de 2016. Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo. Incremento o mantenimiento del nivel de empleo en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 10.000 €.

Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico. Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo, con anterioridad al 1 de octubre de 2016. Incremento o mantenimiento del nivel de empleo en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 2.500 €.

### **SEGUNDO. Objeto:**

Establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas. Para el año 2017, se convocan las siguientes líneas de ayudas:



Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.

Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico.

Las actuaciones objeto de subvención de esta convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

#### **TERCERO. Bases Regulatorias:**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, de 13 de abril de 2016.

#### **CUARTO. Cuantía:**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (Desarrollo Empresarial. Transferencias de capital a empresas privadas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2017, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 174.500 €.

Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 159.500 €.

Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico: 15.000 €.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000 € Para las Líneas I y II y de 2.500 € para la Línea III.

#### **QUINTO. Plazo presentación solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2017.

#### **SEXTO. Otros datos:**

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por las personas solicitantes, se pondrán a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, <https://sede.huesca.es/>.

Huesca, 7 de abril de 2017. El Alcalde, Luis Felipe Serrate